



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

021935 24 NOV 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología, ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial en Manizales (Caldas)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1, establece que el registro calificado, su renovación o modificación, de programas académicos ofrecidos por instituciones de educación superior acreditadas, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que por medio de la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional a la Universidad de Caldas, por el término de ocho (8) años.

Que a través de la Resolución 4118 de 13 de marzo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Epidemiología, ofrecido por la Universidad de Caldas bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 52511, la institución solicitó la modificación del registro calificado del programa académico, en el plan de estudios, con ajustes en la estructura curricular, sin afectar el número de créditos académicos, en los términos definidos por el Consejo de Facultad de

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología, ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial en Manizales (Caldas)"

Ciencias para la Salud, según Acuerdo 33 -Acta 17 del 3 de octubre de 2019, donde se aprecian los cambios definidos, además del plan de equivalencias previsto.

Que este Despacho encuentra que la solicitud realizada por la institución se ajusta a lo consagrado en el Decreto 1075 de 2015, por lo que es procedente autorizar la modificación del registro calificado para el programa académico en los términos propuestos por la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Autorizar la modificación del registro calificado para el programa académico de Especialización en Epidemiología, ofrecido por la Universidad de Caldas bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas), en el plan de estudios, con ajustes en la estructura curricular, sin afectar el número de créditos académicos, en los términos definidos por el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, según Acuerdo 33 -Acta 17 del 3 de octubre de 2019, donde se aprecian los cambios definidos, además del plan de equivalencias previsto.

Parágrafo: La modificación del registro calificado del programa académico, no afecta el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 4118 del 13 de marzo de 2018.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa referido, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Especialización en Epidemiología, ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial en Manizales (Caldas)"

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ